



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE ACUERDO CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR 12-2006 DE LA FGR, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. JORGE CHAVARRIA GUZMAN
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA, A.I.
03 de abril de 2006
[ORIGINAL FIRMADO]

Actuaciones de los fiscales disponibles durante Semana Santa, con ocasión de la dirección funcional de las investigaciones

Se les recuerda a los señores Fiscales Adjuntos territoriales que deben instruir a su personal en el sentido de que durante las vacaciones colectivas de **Semana Santa**, los fiscales de turno y los que estén disponibles, deben atender, en ejercicio de la dirección funcional de la investigación, actos urgentes que surjan con motivo de la labor habitual del Organismo de Investigación Judicial, tales como allanamientos, operativos de droga y otros semejantes, con el fin de evitar riesgos que afecten, o pongan en peligro la persecución penal.